



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 395 -2019-MPCP

Pucallpa, 24 JUL. 2019

VISTO: El Expediente Interno N° 17393-2019 de fecha 05 de Julio del 2019 que contiene el Requerimiento N° 058-2019-MPCP-GSCTU-SGGRD-ITSE, de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Informe Legal N° 589-2019-MPCP-GSCTU-AL, de fecha 12 de julio del 2019, del Área Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, Informe Legal N° 710-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de Julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Requerimiento de Visto, expedido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, se hace referencia a la necesidad de aprobar el Reglamento Interno para la Organización, Constitución, y Funcionamiento de las Plataformas de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los Lineamientos del ente rector;

Que, es por ello que, las plataformas son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión de Riesgo de Desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Del mismo modo, el alcalde constituye, preside y convoca la PDC, de conformidad a lo señalado en el artículo 19° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, de la Ley N° 29664, de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, es así que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, de fecha 10 de Julio del 2013, se aprobó los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, con la finalidad de crear soporte normativo y técnico para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil -PDC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de participación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2015-MPCP, de fecha 13 de febrero del 2015, se aprobó en su Artículo Segundo RECONFORMAR la Plataforma de Defensa Civil en Gestión de Riesgo de Desastres de la Provincia de Coronel Portillo como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO 2019.**

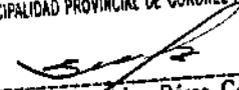
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Coillazos
ALCALDE PROVINCIAL



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 395 -2019-MPCP

Pucallpa, 24 JUL. 2019

VISTO: El Expediente Interno N°17393-2019 de fecha 05 de Julio del 2019 que contiene el Requerimiento N° 058-2019-MPCP-GSCTU-SGGRD-ITSE, de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Informe Legal N°589-2019-MPCP-GSCTU-AL, de fecha 12 de julio del 2019, del Área Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, Informe Legal N° 710-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de Julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Requerimiento de Visto, expedido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, se hace referencia a la necesidad de aprobar el Reglamento Interno para la Organización, Constitución, y Funcionamiento de las Plataformas de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los Lineamientos del ente rector;

Que, es por ello que, las plataformas son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión de Riesgo de Desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Del mismo modo, el alcalde constituye, preside y convoca la PDC, de conformidad a lo señalado en el artículo 19° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, de la Ley N° 29664, de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, es así que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, de fecha 10 de Julio del 2013, se aprobó los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, con la finalidad de crear soporte normativo y técnico para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil -PDC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de participación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2015-MPCP, de fecha 13 de febrero del 2015, se aprobó en su Artículo Segundo RECONFORMAR la Plataforma de Defensa Civil en Gestión de Riesgo de Desastres de la Provincia de Coronel Portillo como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 395-2019-MPCP.

(E.I N° 17393-2019-2019)



Handwritten signature and date: 08-25-19



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACION, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

I. INTRODUCCION

Las Plataformas de Gestión del Riesgo de Desastres – PGRD, como espacios permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas son organizadas, constituidas y convocadas por el Alcalde.

Las Plataformas de Gestión del Riesgo de Desastres, funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito regional o local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la PGRD, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres (Provincial), tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres.

II. DE LAS PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Artículo 1.- De los integrantes

Integran la Plataforma de Gestión de Riesgo de Desastres Provincial, todas las entidades públicas con representación en el ámbito (regional o local), entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- a) Nombrar a los representantes de las entidades que conforman las Plataformas de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la norma de constitución.
- b) Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Gestión de Riesgo de Desastres, deberán tener poder decisión y ser de nivel directivo.





Artículo 2.- De las Sesiones

- a) Las Plataformas de Gestión de Riesgo de Desastres se reunirán en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b) Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la PGRD constituida.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el Alcalde Provincial.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
 1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
 2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Artículo 3.- Convocatoria a las sesiones

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
 - b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente de la Plataforma de Gestión de Riesgo de Desastres, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario de la PGRD, en los domicilios consignados por cada integrante.
 - c) En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al Secretario de la PGRD, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la PGRD.
- Otras que se requieran.

Artículo 4.- De las Actas





- a) El Secretario será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 1. Agenda: incluye los puntos a tratar
 2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda
 3. Informes
 4. Propuestas
 5. Acuerdos
- b) Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
- c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario de la PGRD.

Artículo 5.- De los Acuerdos

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 1. voto mano alzada
 2. voto escrito
- d) El Presidente de la PGRD, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El Secretario de la PGRD, será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) El Secretario deberá informar al Presidente de la Plataforma de Gestión de Desastres, sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g) Otros

III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos Inasistencia consecutivas sin justificación
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinado en sesión.
- d) Falta de respeto a las Autoridades del (Gobierno Regional o Municipalidad).
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Gestión de Riesgo de Desastres.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la PGRD.
 - Asumir funciones que no le compete.
 - Otras que sean aprobadas por la PGRD.





Artículo 7.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.
- c) Suspensión de representación por (90) días
- d) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.

(Definir entre los asistentes, se puede considerar llamada de atención, informe a la OCI respectiva, informe a su inmediato superior, solicitud de cambio de representante, etc.)

IV. OTRAS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD)

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Es responsabilidad del Presidente de la Plataforma de Gestión de Riesgo de Desastres Provincial, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

Segunda.- Es responsabilidad del Secretario de la PGRD presentar al Gobierno Regional los acuerdo y propuestas de la Plataforma de Gestión de Riesgo de Desastres, para que sean puesto en conocimiento del Grupo de Trabajo para la GRD; para su trámite e implementación.

Tercera.- (Entre otras)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Presidente del Grupo de Trabajo y Plataforma

Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos
PRÉSIDENTE